

CONCEJO DE BOGOTÁ 2018-07-24 15:13:21  
Al Contestar:Cita Este Nr.: 2018ER18105 Fol:1 Anx:0  
Origen: Sd: - SECRETARIA DE GOBI/RAUL J. BUITRAGO A  
Destino: SECRETARIA GENERAL/DAGOBERTO GARCIA BAQ  
Asunto: COMENTARIOS ADMINISTRACION PA 161/18  
Obs.: 20181700290621



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20181700290621

Fecha: 03-07-2018



Bogotá, D.C.

Doctor  
**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**  
Secretario General de Organismo de Control  
Secretaría General  
**CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**  
Calle 36 No. 28A - 41  
Ciudad

ASUNTO: Comentarios de la Administración Distrital, para segundo debate, al Proyecto de Acuerdo No.161 de 2018

Respetado señor Secretario General:

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 190 de 2010, los Sectores Gobierno (Coordinador), Cultura, Recreación y Deporte, Gestión Pública, Gestión Jurídica y Hacienda, a través de las entidades correspondientes, elaboraron comentarios, para segundo debate, en relación con el Proyecto de Acuerdo No.161 de 2018 *"Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la Orden Civil al Mérito 'Diana Turbay Quintero', en el Grado Cruz de Oro"*

Con fundamento en los comentarios de carácter jurídico, técnico y presupuestal, emitidos por las entidades respectivas (Ver anexos), la Administración Distrital considera que la iniciativa **Es Viable**.

No obstante, lo anterior, en caso de requerir información adicional sobre el particular, los invito a comunicarse con la Dirección de Relaciones Políticas – DRP, al teléfono 3820660 Exts. 3551 – 3511.

Reciba un cordial saludo,

*mza el*  
  
**RAÚL J. BUITRAGO ARIAS**  
Secretario Distrital de Gobierno Ad-Hoc\*

Anexo: Lo denunciado (23 folios)

Copia: H. C. Álvaro José Argote Muñoz (Autor) H. C. Diego Fernando Devia Torres (Ponente Coordinador) H. C. Ricardo Andrés Correa Mojica (Ponente) **Concejo de Bogotá, D.C.- Calle 36 No. 28A – 41**

Aprobó: Óscar Berardinelli Rodríguez – Director de Relaciones Políticas  
Revisó: Andrés Camilo Reynosa Carrero – Holman David Arévalo Rodríguez, Asesores DRP  
Revisó: Juan Felipe Vives Habeych – Coordinador Asuntos Normativos DRP  
Proyectó: Leyla Andrea Gómez Alarcón- Abogada Contratista DRP


\* Según Resolución No. 049 de 2017 del Alcalde Mayor se designó al Secretario General de la Alcaldía Mayor, Raúl J. Buitrago Arias, como Secretario Distrital de Gobierno Ad-Hoc para conocer las actuaciones relacionadas con el proyecto de Acuerdo No. 378 de 2017 o con proyectos de Acuerdo que tengan el mismo objeto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No. 20181800318293  
 Fecha: 09-07-2018



MEMORANDO

180  
Bogotá, D.C., Julio 9 de 2018

**PARA:** OSCAR JOSÉ BERARDINELLI RODRÍGUEZ  
Director de Relaciones Políticas

**DE:** DIRECTORA JURÍDICA

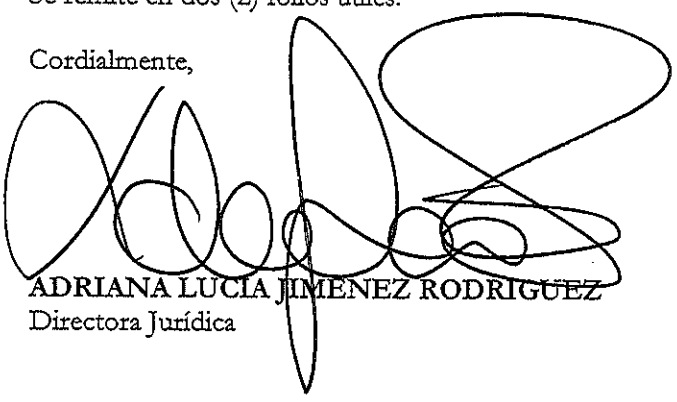
**ASUNTO:** Remisión Unificación Comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 161 de 2018: *"Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el Grado Cruz de Oro" (Segundo Debate)*

Respetado Doctor:

En forma comedida remitimos a usted, debidamente suscrito, el Formato Único para Emisión de Conceptos sobre el Proyecto de Acuerdo del asunto, enviado desde su Despacho con el radicado Orfeo No. 20181700305433, del 3 de Julio/18.

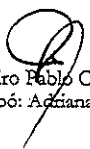
Se remite en dos (2) folios útiles.

Cordialmente,



ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
Directora Jurídica

Anexo: Lo anunciado



Proyectó: Pedro Pablo Camacho Fajardo  
 Revisó/Aprobó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO  
(SEGUNDO DEBATE)**

**SECTOR QUE CONCEPTÚA:** Gobierno

**NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO:** 161 AÑO: 2018

**TÍTULO DEL PROYECTO**

*"Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la Orden Civil al Mérito 'Diana Turbay Quintero', en el Grado Cruz de Oro"*

**AUTOR (ES)**

H.C. Álvaro José Argote Muñoz, H.C. Celio Segundo Nieves Herrera, H.C. Xinia Rocío Navarro Prada, H.C. Manuel José Sarmiento Argüello.

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El proyecto de Acuerdo tiene como objeto declarar el día 24 de noviembre de cada año como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá, como homenaje a las víctimas de la guerra en Colombia y de manera especial a la memoria de la doctora Diana Turbay Quintero, periodista sacrificada en el ejercicio de la misión comunicadora, en esta cruenta guerra de más de cincuenta (50) años.

Igualmente, el proyecto pretende crear de la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el Grado Cruz de Oro, como reconocimiento a las periodistas, medios de comunicación local o comunitarios, que resalten iniciativas y/o procesos en las Localidades del Distrito Capital que impulsen la paz y la reconciliación entre las comunidades.

**COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANALISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR**

**ES COMPETENTE**

Considera esta Secretaría que el Concejo de Bogotá, D.C., es competente para presentar el proyecto de Acuerdo No. 161 de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Si  No



## ANÁLISIS JURÍDICO

Se considera pertinente señalar que el señor Secretario de Gobierno titular, doctor Miguel Uribe Turbay presentó, en su oportunidad, una solicitud de impedimento para conceptuar sobre el proyecto de Acuerdo en estudio, razón por la cual el señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., emitió la Resolución 049 del 19 de septiembre de 2017 aceptando el impedimento manifestado y designando como Secretario de Gobierno ad-hoc al Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien se encargará de realizar los trámites y actividades que correspondan en relación con la iniciativa.

En atención a la normatividad que sustenta la iniciativa objeto de estudio, cabe señalar que la misma estimula la generación de espacios de reconciliación: igualmente se observa que por expresa disposición constitucional, la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

En este contexto, esta Secretaría considera viable el proyecto de Acuerdo 161 de 2018 "*Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la Orden Civil al Mérito 'Diana Turbay Quintero', en el Grado Cruz de Oro*"; sin embargo, no se pronuncia el eventual impacto del proyecto de Acuerdo, puesto que este análisis se centra en razones jurídicas y de aquiescencia con el marco legal aplicable y además porque no es competente para pronunciarse sobre el particular.

## ANÁLISIS TÉCNICO

En relación con el Proyecto de Acuerdo No. 161 de 2018, "*Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la Orden Civil al Mérito 'Diana Turbay Quintero', en el Grado Cruz de Oro*", el cual fue aprobado en primer debate, en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, resulta importante anotar que fueron atendidas favorablemente las observaciones previamente frente al texto del articulado.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Gobierno considera viable el Proyecto de Acuerdo No. 161 de 2018, que será objeto de segundo debate en plenaria del Concejo Distrital.

## COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

N/A

## ¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

## VALORACIÓN DEL GASTO.

Esta Secretaría no se pronuncia en relación con los eventuales gastos adicionales que pueda generar la implementación de la iniciativa.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

Si      No    X

**VIABILIDAD DEL PROYECTO** (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI: X

NO    

Atentamente,

**ADRIANA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Directora Jurídica

**CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA**  
Subsecretario para la Gobernabilidad y la Garantía de  
Derechos

**OSCAR BERARDINELLI RODRÍGUEZ**  
Director de Relaciones Políticas

- Revisó: Camilo Reynosa Carrero Holman David Arévalo Rodríguez Asesores DRP
- Juan Felipe Vives Habeych - Coordinador Asuntos Normativos DRP
- Julián Vásquez Grajales- Contratista SGGD
- Elaboró: Pedro Pablo Camacho Fajardo - DJ
- María Teresita Franco- SGGD
- Consolidó: Leyla Andrea Gómez Alarcón- Profesional DRP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:



No.: 20181100047581

Fecha 18-06-2018

Bogotá D.C., 18 de junio de 2018

Doctor  
ÓSCAR BERARDINELLI RODRÍGUEZ  
Director de Relaciones Políticas  
Secretaría de Gobierno  
Calle 11 No. 8 - 17  
3387000  
Bogotá, D.C.

Secretaría de Gobierno Distrital  
R No. 2018-421-026479-2  
2018-06-20 08:13 - Folios: 1 Anexos: 9 A  
Destino: DIRECCION DE RELACIONES P  
Rem/D: SECRETARIA DE CULTURA REC

Asunto: Comentarios segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 161 de 2018 .

Estimado doctor Berardinelli:

En respuesta a la comunicación radicada con el No. 20187100058052 del 6 de junio de 2018, mediante la cual solicita comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 161 de 2018, **"Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el Grado Cruz de Oro"**, me permito manifestar que si bien se modifica el orden de los artículos, el proyecto guarda el mismo sentido de los proyectos 023 y 161 de 2018, respecto de los cuales esta Secretaría había dado concepto favorable mediante radicados 2018110006151 de 29 de enero de 2018 y 20181100027531 de 9 de abril de 2018, por lo que no tenemos observaciones al articulado y se considera viable.

Con un saludo cordial,

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Anexo: Nueve (9) folios.

Proyectó: Juan Carlos Martín Gómez - Abogado Contratista Oficina Asesora de Jurídica ✓  
Revisó: Nicolás De Francisco Giraldo / Asesor del Despacho  
Aprobó: María Leonor Villamizar / Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195

Página 1 de 1  
FR-10-PR-MEJ-01. V5. 18/11/2017

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

15



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



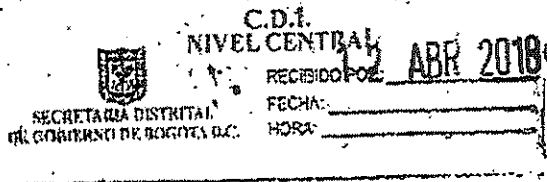
Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20181100027531**

Fecha 09-04-2018

Bogotá D.C., 09 de abril de 2018

Doctor  
**OSCAR BERARDINELLI RODRÍGUEZ**  
Director de Relaciones Políticas  
Secretaría de Gobierno  
Calle 11 No. 8 - 17  
3387000  
Bogotá - D.C.



Asunto: Comentarios primer debate al Proyecto de Acuerdo No 161 de 2018

Estimado doctor Berardinelli:

En respuesta a la comunicación radicada con el No. 20187100030602 del 26 de marzo de 2018, mediante la cual solicita comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 161 de 2018 "Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el Grado Cruz de Oro", me permito manifestar que una vez analizado el contenido de la iniciativa se evidencia que guarda el mismo sentido y alcance del Proyecto de Acuerdo No. 023 de 2018, razón por la cual se reitera el concepto dado por este Despacho mediante radicado 20181100006151, el cual allego.

Con un saludo cordial,

**MARÍA CLAUDIA LOPEZ SORZANO**  
Secretaría de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Anexo: Lo anunciado 4 folios

Proyectó: Lady Catherine Lizcano Ortiz / Contratista Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Nicolás De Francisco Giraldo / Asesor del Despacho

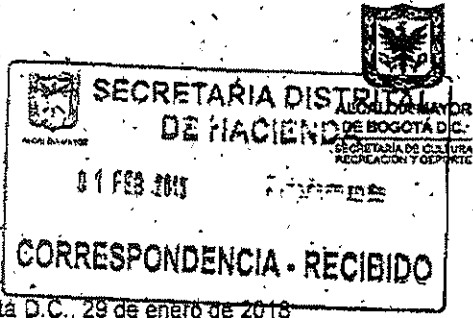
Aprobó: María Leonor Villamizar / Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195

Página 1 de 1  
FR-10-PR-MEJ-01, VS. 16/11/2017

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

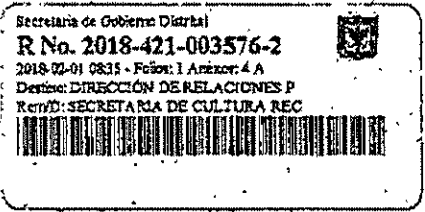
6



Al contestar, por favor cite el radicado:  
No. 20181100006151  
Fecha 26-01-2018

Bogotá D.C., 29 de enero de 2018

Doctor  
OSCAR BERARDINELLI RODRÍGUEZ  
Director de Relaciones Políticas  
Secretaría de Gobierno  
Calle 11 No. 8 - 17  
3387000  
Bogotá - D.C.

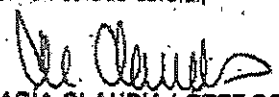


Asunto: Comentarios primer debate al proyecto de acuerdo N° 023 de 2018

Estimado doctor Berardinelli,

En respuesta a la solicitud de concepto radicada en esta entidad bajo el No. 20187100005192 del 22 de los corrientes sobre el Proyecto de Acuerdo 023 de 2018 "Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la orden civil al mérito "Diana Turbay Quintero" en el grado Cruz de Oro ", me permito allegar el concepto correspondiente, el cual se fundamenta en los comentarios dados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, así como la Dirección de Cultura Ciudadana de esta Secretaría.

Con un saludo cordial,

  
MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO  
Secretaría Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Copia: Doctora Beatriz Elena Arbeláez Martínez - Secretaría de Despacho  
Secretaría Distrital de Hacienda - Carrera 30 No. 25-90

Anexo: Lo anunciado en 4 folios por ambas caras

Proyectó: Martha Reyes Castillo - Profesional Especializado CAJ  
Revisó: Nicolás de Francisco Giraldo - Asesor del Despacho  
Aprobó: María Lector Villamizar Gómez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Cra. 8° No. 9 - 83  
Tel: 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195







**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO**

**SECTOR QUE CONCEPTÚA: CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

**NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 023**

**AÑO: 2016**

**TÍTULO DEL PROYECTO**

"Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz, en Bogotá y se crea la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el Grado Cruz de Oro"

**AUTOR (ES):**

Honorables Concejales: Alvaro Argote Muñoz, Celia Nieves Herrera, Xinia Navarro Prada y Manuel Sarmiento Arguello.

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El proyecto de acuerdo tiene como objeto declarar el día 24 de noviembre de cada año como el día de la Reconciliación y la Paz en Bogotá, como homenaje a las víctimas de la guerra en Colombia y de manera especial a la memoria de Doctora Diana Turbay Quintero, como periodista sacrificada por el ejercicio de esta misión democrática en esta cruenta guerra de más de cincuenta años. También es objeto de este proyecto la creación de la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el Grado Cruz de Oro, como reconocimiento a las periodistas, medios de comunicación local o comunitarios y organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente reconocidas, que resalten iniciativas, procesos y/o eventos en las localidades del Distrito Capital que impulsen la paz y de reconciliación entre las comunidades

**COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANALISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR**

El sector cultura, recreación y deporte es competente para pronunciarse sobre este proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta que en su artículo segundo establece que la nuestra Secretaría se implementará un plan de acción para la celebración de la Reconciliación y la Paz en Bogotá que incluye actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión que consoliden la cultura del respeto y la convivencia pacífica y, estimulen las iniciativas participativas para la reconciliación en las localidades y en la Ciudad, en ese sentido, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece en su artículo 90 como misión del Sector Cultura, Recreación y Deporte, lo siguientes:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

*"Artículo 89. Misión del Sector Cultura, Recreación y Deporte. El Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.*

*Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su propia naturaleza, dinámica y cambiante".*

Por su parte, el Consejo de Bogotá es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones Constitucionales, así mismo el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 12, Numeral 1 y 10, le concede al Consejo atribuciones para dictar normas.

**Artículo 12:**

*Corresponde al Consejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

10. *Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.*

(...)

ES COMPETENTE

Si  No

**ANÁLISIS JURÍDICO**

El Consejo de Bogotá, fundamenta el proyecto en las siguientes normas:

**Constitucionales:**

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

**Artículo Transitorio 30.** Autorízase al Gobierno Nacional para conceder indultos o amnistías por delitos políticos y conexos, cometidos con anterioridad a la promulgación del presente Acto Constituyente, a miembros de grupos guerrilleros que se reincorporen a la vida civil en los términos de la política de reconciliación. Para tal efecto el Gobierno Nacional expedirá las reglamentaciones correspondientes. Este beneficio no podrá extenderse a delitos atroces ni a homicidios cometidos fuera de combate o aprovechándose del estado de indefensión de la víctima.

**Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

.....  
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;  
.....

**Artículo 189.** Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

.....  
6. Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y, convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.  
.....

**Artículo 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

**Acto Legislativo 01 de 2012** "Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 1°.** La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio que será el 66, así:

**Artículo Transitorio 66.** Los instrumentos de justicia transicional serán excepcionales y tendrán como finalidad prevalente facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; y garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la

7

2

8



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

reparación. Una ley estatutaria podrá autorizar que, en el marco de un acuerdo de paz, se dé un tratamiento diferenciado para los distintos grupos armados al margen de la ley que hayan sido parte en el conflicto armado interno y también para los agentes del Estado, en relación con su participación en el mismo.

Mediante una ley estatutaria se establecerán instrumentos de justicia transicional de carácter judicial o extrajudicial que permitan garantizar los deberes estatales de investigación y sanción. En cualquier caso, se aplicarán mecanismos de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas.

Legal y normativo se tiene, entre otros:

Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Decreto 4800 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones" el cual establece:

*"Artículo 1º. Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el Artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales."*

De igual forma se debe tener en cuenta que la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 1:

*"Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales."* (subraya fuera del texto)

De igual forma la mencionada norma establece en su artículo 25 la necesidad de reconocimientos simbólicos como el que se busca establecer en el marco del presente proyecto de acuerdo.

Por lo anterior se considera viable y procedente la presentación del proyecto de Acuerdo 023 de 2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

#### ANÁLISIS TÉCNICO

El Plan Distrital de Desarrollo, *Bogotá Mejor para Todos*, incluyó de manera destacada la cultura ciudadana en el Tercer Pilar *Construcción de comunidad y Cultura Ciudadana* el cual se enfoca en aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfruten una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá consolidándola como una ciudad referente de paz y reconciliación.

En ese sentido, la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ha venido orientando y acompañando a las entidades distritales del nivel central, descentralizado y local en la formulación, implementación y seguimiento de programas y estrategias de cultura ciudadana, así como la puesta en marcha de acciones de fomento a las iniciativas de transformación cultural implementadas por la ciudadanía, promoviendo procesos de organización social y comunitaria de los agentes que trabajan en iniciativas de cambio cultural a través de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática.

Por lo anterior, la Dirección de Cultura Ciudadana orienta, acompaña y hace seguimiento a la formulación e implementación de proyectos de transformación cultural en el ámbito de *Convivencia y la Cultura de Paz* en el marco de prioridades establecidas por la Administración Distrital para la construcción de comunidad y el fortalecimiento de la cultura ciudadana en Bogotá. Este ámbito busca generar acciones de cultura ciudadana que de manera complementaria a las de seguridad, permitan avanzar hacia una ciudad sin riesgos y que contribuyan a prevenir y reducir los hechos violentos y las contravenciones en la ciudad, promoviendo nuevas sociabilidades, fundadas en representaciones culturales y comportamientos que valoren y protejan la vida propia y ajena y fortaleciendo la confianza en los desconocidos y en las instituciones.

Es necesario que el Distrito Capital tome las medidas necesarias en aras de materializar y visibilizar el flagelo de las víctimas del conflicto armado en Colombia y resaltar la labor de los periodistas que buscan informar de forma imparcial y transparente a la comunidad en relación a los eventos y sus posibles involucrados que afectan trascendentalmente al país.

El gobierno nacional realiza incontables esfuerzos por evidenciar la situación y experiencias de las víctimas del conflicto en Colombia y es como a partir del Registro Único de Víctimas (RUV), se ha logrado establecer la verdadera magnitud y sufrimiento de los colombianos.

Una vez analizado el contenido del articulado propuesto se encuentra que el artículo segundo establece: *"La Administración Distrital a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Distrital*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

*de Cultura, Recreación y Deporte implementarán un plan de acciones para la celebración del día de la Reconciliación y la Paz en Bogotá que incluya actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión que consoliden la cultura del respeto y la convivencia pacífica y estimulen las iniciativas participativas para la reconciliación en las localidades y en la Ciudad.*

Revisadas las competencias de las dos entidades distritales propuestas para adelantar estas acciones, se considera que en el marco de la misión del sector podrá implementarse el plan de acción para la celebración del día de la Reconciliación y la Paz, tal y como lo manifiestan los pronunciamientos de la OFB y del IDARTES y la Dirección de Cultura Ciudadana de esta Secretaría:

En este contexto, consideramos que la iniciativa de este Proyecto de Acuerdo es pertinente y coherente con los ámbitos y principios establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo, enmarca, además, el proceso de articulación interinstitucional y de fomento a la participación ciudadana.

Frente a las acciones correspondientes con la memoria, paz y reconciliación se encuentran atendidas por la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría de Gobierno, quienes deberán pronunciarse al respecto.

#### COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Artículo 1. Declarar el día 24 de noviembre de cada año como el día de la Reconciliación y la Paz en Bogotá; como homenaje a las víctimas del conflicto armado en Colombia y de manera especial a los comunicadores y periodistas víctimas en el ejercicio de su profesión.

Artículo 2: La Administración Distrital a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementarán un plan de acciones para la celebración del día de la Reconciliación y la Paz en Bogotá que fomente y articule estrategias de transformación cultural entre la administración distrital y la ciudadanía que promuevan el respeto a las víctimas y la valoración de la diferencia y la no discriminación. Este plan puede incluir actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión así como el estímulo a las iniciativas ciudadanas para la reconciliación en las localidades y en la ciudad que consoliden la cultura del respeto y la convivencia pacífica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las entidades.

#### GENERA GASTOS ADICIONALES?

SI  No

VALORACIÓN DEL GASTO: En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos indique ese gasto adicional a que corresponde.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

La Dirección de Cultura Ciudadana coordinará y articulará las acciones y recursos necesarios con las entidades del sector y otros sectores de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.  
Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector  
SI  No

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI

NO

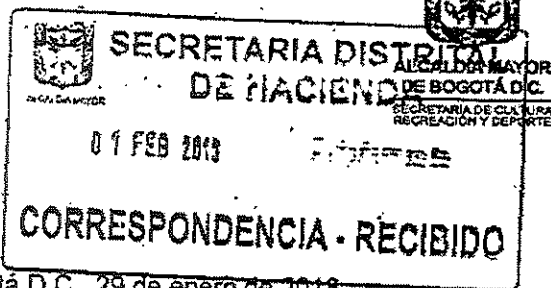
Atentamente,

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO  
Secretaría de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Copia: Doctora Beatriz Elena Arboleda Martínez - Secretaría de Despacho  
Secretaría Distrital de Hacienda - Carrera 30 No. 25-90

Proyecto y Compilo: Martha Reyes Castillo - Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica - SCRD  
Revisó: Nicolás de Francisco Giraldo - Asesor de Despacho SCRD  
Aprobó: María Leonor Vilamizar - Jefe Oficina Asesora de Jurídica SCRD

4



Bogotá D.C., 29 de enero de 2018



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: 20181100006151

Fecha 29-01-2018

Doctor  
OSCAR BERARDINELLI RODRÍGUEZ  
Director de Relaciones Políticas  
Secretaría de Gobierno  
Calle 11 No. 8 - 17  
3387000  
Bogotá - D.C.

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2018-421-003576-2

2018-02-01 0835 - Folio: 1 Anexos: 4 A

Destino: DIRECCION DE RELACIONES P

Rem/D: SECRETARIA DE CULTURA REC



Asunto: Comentarios primer debate al proyecto de acuerdo N° 023 de 2018

Estimado doctor Berardinelli,

En respuesta a la solicitud de concepto radicada en esta entidad bajo el No. 20187100005192 del 22 de los corrientes sobre el Proyecto de Acuerdo 023 de 2018 "Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la orden civil al mérito "Diana Turbay Quintero" en el grado Cruz de Oro", me permito allegar el concepto correspondiente, el cual se fundamenta en los comentarios dados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, así como la Dirección de Cultura Ciudadana de esta Secretaría.

Con un saludo cordial,

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO  
Secretaría Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Copia: Doctora Beatriz Elena Arbeláez Martínez - Secretaria de Despacho  
Secretaría Distrital de Hacienda - Carrera 30 No. 25-90

Anexo: Lo anunciado en 4 folios por ambas caras

Proyectó: Martha Reyes Castillo - Profesional Especializado OAJ  
Revisó: Nicolás de Francisco Giraldo / Asesor del Despacho  
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Cra. 8° No. 9 - 83  
Tsl. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195

Página 1 de 1  
FR-10-PR-MEJ-01. V5. 18/11/2017

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO**

**SECTOR QUE CONCEPTÚA:** CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

**NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO:** 023

**AÑO:** 2018

**TÍTULO DEL PROYECTO**

"Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el Grado Cruz de Oro"

**AUTOR (ES)**

Honorables Concejales: Alvaro Argote Muñoz, Celio Nieves Herrera, Xinia Navarro Prada y Manuel Sarmiento Arguello.

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El proyecto de acuerdo tiene como objeto declarar el día 24 de noviembre de cada año como el día de la Reconciliación y la Paz en Bogotá, como homenaje a las víctimas de la guerra en Colombia y de manera especial a la memoria de Doctora Diana Turbay Quintero, como periodista sacrificada por el ejercicio de esta misión democrática en esta cruenta guerra de más de cincuenta años. También es objeto de este proyecto la creación de la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el Grado Cruz de Oro, como reconocimiento a las periodistas, medios de comunicación local o comunitarios y organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente reconocidas, que resalten iniciativas, procesos y/o eventos en las localidades del Distrito Capital que impulsen la paz y de reconciliación entre las comunidades.

**COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR**

El sector cultura, recreación y deporte es competente para pronunciarse sobre este proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta que en su artículo segundo establece que la nuestra Secretaría se implementará un plan de acción para la celebración de la Reconciliación y la Paz en Bogotá que incluye actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión que consolidan la cultura del respeto y la convivencia pacífica y, estimulen las iniciativas participativas para la reconciliación en las localidades y en la Ciudad, en ese sentido, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece en su artículo 90 como misión del Sector Cultura, Recreación y Deporte, lo siguiente:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

**"Artículo 90. Misión del Sector Cultura, Recreación y Deporte.** El Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su propia naturaleza, dinámica y cambiante".

Por su parte, el Concejo de Bogotá es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones Constitucionales, así mismo el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 12, Numeral 1 y 10, le concede al Concejo atribuciones para dictar normas.

Artículo 12:

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.

(...)

ES COMPETENTE

Si  No

ANÁLISIS JURÍDICO

El Concejo de Bogotá, fundamenta el proyecto en las siguientes normas:

Constitucionales:

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

**Artículo Transitorio 30.** Autorízase al Gobierno Nacional para conceder indultos o amnistías por delitos políticos y conexos, cometidos con anterioridad a la promulgación del presente Acto Constituyente, a miembros de grupos guerrilleros que se reincorporen a la vida civil en los términos de la política de reconciliación. Para tal efecto el Gobierno Nacional expedirá las reglamentaciones correspondientes. Este beneficio no podrá extenderse a delitos atroces ni a homicidios cometidos fuera de combate o aprovechándose del estado de indefensión de la víctima.

**Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

.....  
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;  
.....

**Artículo 189.** Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

.....  
6. Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.  
.....

**Artículo 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

**Acto Legislativo 01 de 2012** "Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 1º.** La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio que será el 66, así:

**Artículo Transitorio 66.** Los instrumentos de justicia transicional serán excepcionales y tendrán como finalidad prevalente facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; y garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

reparación. Una ley estatutaria podrá autorizar que, en el marco de un acuerdo de paz, se dé un tratamiento diferenciado para los distintos grupos armados al margen de la ley que hayan sido parte en el conflicto armado interno y también para los agentes del Estado, en relación con su participación en el mismo.

Mediante una ley estatutaria se establecerán instrumentos de justicia transicional de carácter judicial o extrajudicial que permitan garantizar los deberes estatales de investigación y sanción. En cualquier caso, se aplicarán mecanismos de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas.

Legal y normativo se tiene, entre otros:

Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Decreto 4800 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones" el cual establece:

"Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el Artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales."

De igual forma se debe tener en cuenta que la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 1:

"Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que permitan hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales." (subraya fuera del texto)

De igual forma la mencionada norma establece en su artículo 25 la necesidad de reconocimientos simbólicos como el que se busca establecer en el marco del presente proyecto de acuerdo.

Por lo anterior se considera viable y procedente la presentación del proyecto de Acuerdo 023 de 2018



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

**ANÁLISIS TÉCNICO**

El Plan Distrital de Desarrollo, *Bogotá Mejor para Todos*, incluyó de manera destacada la cultura ciudadana en el Tercer Pilar *Construcción de comunidad y Cultura Ciudadana* el cual se enfoca en aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfruten una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá consolidándola como una ciudad referente de paz y reconciliación.

En ese sentido, la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ha venido orientando y acompañando a las entidades distritales del nivel central, descentralizado y local en la formulación, implementación y seguimiento de programas y estrategias de cultura ciudadana, así como la puesta en marcha de acciones de fomento a las iniciativas de transformación cultural implementadas por la ciudadanía, promoviendo procesos de organización social y comunitaria de los agentes que trabajan en iniciativas de cambio cultural a través de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática.

Por lo anterior, la Dirección de Cultura Ciudadana orienta, acompaña y hace seguimiento a la formulación e implementación de proyectos de transformación cultural en el ámbito de *Convivencia y la Cultura de Paz* en el marco de prioridades establecidas por la Administración Distrital para la construcción de comunidad y el fortalecimiento de la cultura ciudadana en Bogotá. Este ámbito busca generar acciones de cultura ciudadana que de manera complementaria a las de seguridad, permitan avanzar hacia una ciudad sin riesgos y que contribuyan a prevenir y reducir los hechos violentos y las contravenciones en la ciudad, promoviendo nuevas sociabilidades, fundadas en representaciones culturales y comportamientos que valoren y protejan la vida propia y ajena y fortaleciendo la confianza en los desconocidos y en las instituciones.

Es necesario que el Distrito Capital tome las medidas necesarias en aras de materializar y visibilizar el flagelo de las víctimas del conflicto armado en Colombia y resaltar la labor de los periodistas que buscan informar de forma imparcial y transparente a la comunidad en relación a los eventos y sus posibles involucrados que afectan trascendentalmente al país.

El gobierno nacional realiza incontables esfuerzos por evidenciar la situación y experiencias de las víctimas del conflicto en Colombia y es como a partir del Registro Único de Víctimas (RUV), se ha logrado establecer la verdadera magnitud y sufrimiento de los colombianos.

Una vez analizado el contenido del articulado propuesto se encuentra que el artículo segundo establece: *"La Administración Distrital a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Distrital*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

de Cultura, Recreación y Deporte implementarán un plan de acciones para la celebración del día de la Reconciliación y la Paz en Bogotá que incluya actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión que consoliden la cultura del respeto y la convivencia pacífica y estimulen las iniciativas participativas para la reconciliación en las localidades y en la Ciudad".

Revisadas las competencias de las dos entidades distritales propuestas para adelantar estas acciones, se considera que en el marco de la misión del sector podrá implementarse el plan de acción para la celebración del día de la Reconciliación y la Paz, tal y como lo manifiestan los pronunciamientos de la OFB y del IDARTES y la Dirección de Cultura Ciudadana de esta Secretaría.

En este contexto, consideramos que la iniciativa de este Proyecto de Acuerdo es pertinente y coherente con los ámbitos y principios establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo, enmarca, además, el proceso de articulación interinstitucional y de fomento a la participación ciudadana.

Frente a las acciones correspondientes con la memoria, paz y reconciliación se encuentran atendidas por la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría de Gobierno, quienes deberán pronunciarse al respecto.

#### **CÓMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO**

**Artículo 1.** Declarar el día 24 de noviembre de cada año como el día de la Reconciliación y la Paz en Bogotá, como homenaje a las víctimas del conflicto armado en Colombia y de manera especial a los comunicadores y periodistas víctimas en el ejercicio de su profesión.

**Artículo 2.** La Administración Distrital a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementarán un plan de acciones para la celebración del día de la Reconciliación y la Paz en Bogotá que fomente y articule estrategias de transformación cultural entre la administración distrital y la ciudadanía que promuevan el respeto a las víctimas y la valoración de la diferencia y la no discriminación. Este plan puede incluir actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión así como el estímulo a las iniciativas ciudadanas para la reconciliación en las localidades y en la ciudad que consoliden la cultura del respeto y la convivencia pacífica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las entidades.

#### **GENERA GASTOS ADICIONALES?**

Si  No

**VALORACIÓN DEL GASTO.** En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos indique ese gasto adicional a que corresponde.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

La Dirección de Cultura Ciudadana coordinará y articulará las acciones y recursos necesarios con las entidades del sector y otros sectores de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

SI  No

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI

NO

Atentamente,

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO  
Secretaria de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Copia: Doctora Beatriz Elena Arbeláez Martínez - Secretaria de Despacho  
Secretaría Distrital de Hacienda - Carrera 30 No. 25-90

Proyectó y Compiló: Martha Reyes Castillo - Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica - SCRD  
Revisó: Nicolás de Francisco Giraldo - Asesor de Despacho SCRD  
Aprobó: María Leonor Villamizar - Jefe Oficina Asesora de Jurídica SCRD

4

14



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

4200000

Bogotá D.C.,

Doctor  
**OSCAR BERARDINELLI RODRÍGUEZ**  
Director  
Dirección de Relaciones Políticas  
Secretaría Distrital de Gobierno  
Edificio Lévano, Calle 11 No. 8-17  
Ciudad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA GENERAL

Rad. No.: 2-2018-14400  
 Fecha: 27/08/2018 19:20:31  
 Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - SOG  
 Copia: N/A  
 Anexos: 4 FOLIOS

EL BOLLADO DE ESTA COMUNICACION DEBE SER VALIDADO EN EL SISTEMA DE LA MIB

Secretaría de Gobierno Distrital

**R No. 2018-421-027927-2**

2018-08-28 08:52 - Folios: 1 Anexos: 4 A  
 Destino: DIRECCION DE RELACIONES P  
 Rem/D: SECRETARIA GENERAL DE LA

**Asunto:** Concepto Proyecto de Acuerdo para segundo debate No. 161 de 2018 con radicado 1-2018-12816 "Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la orden civil al mérito "Diana Turbay Quintero", en el grado cruz de oro"

Respetado doctor Berardinelli:

Esta Secretaría recibió su comunicación mediante la cual solicita comentarios al Proyecto de Acuerdo para segundo debate No. 161 de 2018: "Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la orden civil al mérito "Diana Turbay Quintero", en el grado cruz de oro"

Revisada la iniciativa, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá procede a manifestar que el Proyecto de Acuerdo es viable concordante a los argumentos y comentarios descritos en los anexos.

Atentamente,

**RAÚL J. BUITRAGO ARIAS**  
SECRETARIO GENERAL  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Anexos: Cuatro Folios (4).

Proyectó: Juan Camilo Narvéz  
Revisó: Ronald Sáenz  
Aprobó: Margarita Hernández

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO**

**SECTOR QUE CONCEPTÚA:** Gestión Pública.

**NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO:** 161 SEGUNDO DEBATE AÑO: 2018

**TÍTULO DEL PROYECTO**

*"POR EL CUAL SE DECLARA EL 24 DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA DE LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN BOGOTÁ Y SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO "DIANA TURBAY QUINTERO", EN EL GRADO CRUZ DE ORO"*

**AUTOR (ES)**

Concejales Alvaro Argote Muñoz, Celio Nieves Herrera, Xinia Navarro Parra Y Manuel Sarmiento Arguello

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

La iniciativa que se presentó tiene como objeto declarar el 24 de noviembre de cada año como el día de la Reconciliación y la Paz en Bogotá, como homenaje a las víctimas de la guerra en Colombia y de manera especial a la memoria de la Doctora Diana Turbay Quintero, como periodista sacrificada por el ejercicio de esta misión democrática en una guerra de más de cincuenta años. También es objeto de este proyecto la creación de la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el Grado Cruz de Oro, como reconocimiento a las periodistas, medios de comunicación local o comunitarios y organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente reconocidas, que resalten iniciativas, procesos y/o eventos en las localidades del Distrito Capital que impulsen la paz y de reconciliación entre las comunidades.

**COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR**

ES COMPETENTE  
Si  No

**ANÁLISIS OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**1. COMPETENCIA O INTERÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARA PRONUNCIARSE RESPECTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 161 DE 2018**  
  
La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá tiene interés en pronunciarse sobre el Proyecto de Acuerdo 161 de 2018 en consideración a que, dentro de su estructura se encuentra la Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación (en adelante, ACDVPR) y a que, dentro de las funciones esta última, se encuentra la de "[c]oordinar con el Centro Nacional de Memoria Histórica, (sic) acciones específicas para la dignificación de las víctimas residentes en el Distrito Capital".

## 2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En cuanto a la competencia del Concejo de Bogotá para radicar proyectos de acuerdo con objetos como el de la presente iniciativa, se observa que el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 –que se citó como sustento de competencia– concede las atribuciones para: “1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito*”. Así las cosas, se encuentra que es jurídicamente viable la actual redacción del sustento de la competencia del Concejo para presentar el Proyecto de Acuerdo en estudio, toda vez que se acogió la sugerencia de no citar el numeral 10 *eiusdem* como fundamento normativo.

Por otro lado, tal y como se indicó antes, una de las funciones de la ACDVPR es la de “[c]oordinar con el Centro Nacional de Memoria Histórica, (sic) acciones específicas para la dignificación de las víctimas residentes en el Distrito Capital”. En esta medida, la declaratoria del día de la Reconciliación y la Paz como homenaje a las víctimas del conflicto armado es un asunto que se enmarca dentro las acciones de dignificación que debe emprender la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en favor de la población víctima del conflicto armado. Así las cosas, en tanto que la dignificación de este grupo poblacional es una de las funciones de la ACDVPR, se colige que el objeto del Proyecto de Acuerdo 161 de 2018 es compatible con la facultad del Concejo para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Distrito Capital (numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993).

De otra parte, la creación de una orden civil al mérito, en reconocimiento a “*las periodistas individualmente, medios de comunicación local o comunitaria, que resalten en su labor periodística iniciativas y/o procesos y/o eventos en las localidades del Distrito Capital que impulsen la paz y la reconciliación entre las comunidades*” es una acción que también estaría enmarcada en las funciones que el numeral 13 del artículo 7 del Decreto Distrital 425 de 2016 le asignó a la ACDVPR.

De lo expuesto, se concluye que el Concejo de Bogotá tiene, conforme al numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, las atribuciones para conocer y dar trámite al Proyecto de Acuerdo 161 de 2018. Para los mismos efectos, y de cara al anterior concepto que emitió esta oficina sobre la viabilidad jurídica del Proyecto de acuerdo en estudio, se resalta que la comisión redactora acogió la modificación que se sugirió, al respecto de no incluir como sustento de competencia el numeral 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

## 3. VIABILIDAD DE LOS ARTÍCULOS PROPUESTOS

Sea lo primero mencionar que una vez confrontado el proyecto objeto de análisis con su antecedente, se concluyó que, si bien se presentan varios cambios en el articulado, el objeto y finalidad del nuevo proyecto se mantiene incólume, por consiguiente, a lo largo del presente concepto se reiterarán las observaciones de efectuadas con anterioridad y se harán las sugerencias adicionales a que haya lugar.

Los artículos 1, 3, 4 y 5 del proyecto de acuerdo en estudio, después de incorporar los ajustes sugeridos en el pliego modificatorio de la primera ponencia, disponen los siguiente:

*“ARTÍCULO 1. Declárese el día 24 de noviembre de cada año como el día de la Reconciliación y la Paz en Bogotá, como homenaje a las víctimas del conflicto armado en Colombia y de manera especial a la memoria y obra de la periodista Diana Turbay Quintero.*

*(...)*

"ARTÍCULO 3. Crease (sic) la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el Grado (sic) Gran Cruz de Oro, como un reconocimiento a las periodistas individualmente, medios de comunicación local o comunitaria, que resalten en su labor periodística iniciativas y/o procesos y/o eventos en las localidades del Distrito Capital que impulsen la paz y la reconciliación entre las comunidades."

PARÁGRAFO PRIMERO: La Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero" en el Grado (sic) Gran Cruz de Oro de que trata el presente artículo se otorgará a las periodistas y a los medios de comunicación local o comunitaria, que se destaquen en los propósitos de que habla el presente acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero" en el Grado (sic) Gran Cruz de Oro constará de los siguientes elementos: la Resolución de reconocimiento, banda y medalla."

"ARTÍCULO 4. La Orden Civil al Mérito en el grado Gran Cruz de Oro "Diana Turbay Quintero", de que trata el presente acuerdo se otorgará cada año y será conferida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, en ceremonia especial el 24 de noviembre.

"ARTÍCULO 5. La elección de la periodista y el medio de comunicación local y comunitario se realizará a través de un jurado calificado designado por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá."

Los artículos 1, 3, 4 y 5 antes transcritos resultan jurídicamente viables, en tanto que se ajustan a lo dispuesto en el literal e) del artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 sobre medidas de satisfacción a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas que señaló:

"ARTÍCULO 139. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo a los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

(...)

e. Realización de homenajes públicos;

Sobre el artículo 2 del proyecto de acuerdo en estudio, es preciso indicar que después de incorporar los ajustes aprobados en comisión, dispone:

"ARTÍCULO 2. La Administración Distrital a través de la Secretaría General por medio de la alta consejería para los derechos de las víctimas y la reconciliación, la Secretaría (Sic) de Gobierno y la Secretaría (Sic) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementarán un plan de acciones para la celebración del día de la Reconciliación y la Paz en Bogotá que fomente y articule estrategias de transformación cultural entre la Administración Distrital y la ciudadanía que promuevan el respeto a las víctimas y la valoración de las diferencias y la no discriminación. Este plan puede incluir actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión así como el estímulo en las iniciativas participativas para la reconciliación en las localidades y en la Ciudad.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital gestionara (sic) la participación y vinculará a la organización de estas actividades conmemorativas a entidades públicas y privadas del orden nacional y distrital, organizaciones sociales, comunitarias, defensoras de los derechos humanos y a representantes de la academia que se destaquen frente al objetivo de la Reconciliación y la Paz en

Bogotá."

Para determinar si la redacción del artículo 2 del Proyecto de Acuerdo 161 de 2018 es compatible con la asignación de competencias del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y, en especial, con la restricción de que trata el artículo 13 *eiusdem*, debe estudiarse si dicho artículo asigna nuevas funciones a las Secretarías involucradas. Lo anterior, en tanto que el artículo 13 y el numeral 8 del artículo 12 *ibidem* restringe la iniciativa de proyectos de acuerdo que determinen total o parcialmente las funciones de las entidades de la Administración Central, de manera que únicamente el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá tiene las atribuciones para presentar ante el Concejo tales proyectos de acuerdo. En esa medida se revisará previamente las competencias que sobre el aspecto puedan tener las entidades involucradas en el transcrito artículo 2º del Acuerdo 161 de 2018.

En efecto, el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones, dispuso que la Secretaría Distrital de Gobierno contaría la función de:

*"a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad." Además, dicha secretaria, cuenta con una Dirección de Derechos Humanos (artículo 2º del Decreto 411 de 2016), en cabeza de la cual radica la facultad, entre otras de: "a) Implementar las políticas, planes y estrategias para la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en el Distrito Capital. (...)"*

Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por mandato del artículo 3 del Decreto Distrital 37 de 2017, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones, tiene funciones de:

*"(...)*

*i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.*

*j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo."*

Siguiendo la misma línea, se observa que la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cuenta con la función de *"[c]oordinar con el Centro Nacional de Memoria Histórica, (sic) acciones específicas para la dignificación de las víctimas residentes en el Distrito Capital"*, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 7 del Decreto Distrital 425 de 2016.

A partir de lo expuesto, se concluye que la actual redacción del artículo 2 del Proyecto de Acuerdo 161 de 2018 resulta jurídicamente viable. Esto, en tanto que es posible verificar que a la fecha existen, en cabeza de las Secretarías involucradas, funciones de naturaleza y alcance suficiente para que las respectivas entidades asuman la implementación del plan para las actividades artísticas, de reflexión, educativas y pedagógicas del día en que se llevaría a cabo el homenaje.

Por otra parte, se resalta que la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación puntualizó en el respectivo análisis técnico que: *"es el organismo con competencia para los asuntos relacionados con la paz y reconciliación en el Distrito Capital" conforme al artículo 7 del Decreto 425 de 2016*.

Por último, se insiste en la pertinencia de ajustar la redacción del primer inciso del artículo 3 a fin de que se transcriba correctamente el nombre de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de igual forma se sugiere que en los apartes del articulado en los que se hace referencia a la palabra "Grado", por ser un sustantivo debe remplazarse la mayúscula inicial de la palabra por minúscula. De igual forma, en el párrafo del artículo 2º, la palabra: "gestionara" debe ser remplazada por "gestionará" y en el artículo tercero la palabra "Crease", debe ser remplazada por la palabra "Créese".

**4. CONCLUSIÓN**

De conformidad con lo expuesto, se entiende que los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Proyecto de Acuerdo 161 de 2018 son viables y corresponden a una materia cuya regulación es competencia del Concejo de Bogotá, únicamente se sugiere como asuntos de forma, ajustar la redacción del primer inciso del artículo 2 a fin de que se transcriba correctamente el nombre de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y en los apartes del articulado en los que se hace referencia a la palabra "Grado", por ser un sustantivo debe remplazarse la mayúscula inicial de la palabra por minúscula. De igual forma, en el párrafo del artículo 2º, la palabra: "gestionara" debe ser remplazada por "gestionará" y en el artículo tercero la palabra "Crease", debe ser remplazada por la palabra "Créese".

**ANÁLISIS ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION:**

La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR realiza concepto jurídico en el marco de sus competencias, en los siguientes términos:

El gobierno distrital se ha enfocado en establecer condiciones que permitan construir paz, promoviendo la solución pacífica de conflictos y la no violencia activa fortaleciendo así compromisos, acuerdos humanitarios, y pactos ciudadanos de paz, generando un aporte al diálogo en general.

Por lo anterior, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. en primer lugar expidió el Decreto 462 del 20 de octubre de 2011, mediante el cual ordenó la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas, en el que se desarrolló el derecho a la verdad y la memoria histórica como compromiso de paz, del que son titulares las víctimas y la sociedad Bogotana en general.

Este compromiso se materializó con la expedición de los Decretos Distritales 059 de 2012 y 425 de 2016. Particularmente el Decreto 425 de 2016 *"por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C"*, asigna funciones a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación; como líder en temas de construcción de paz en su artículo 7º numerales 1º y 14º, así:

*"(...) "Artículo 7º.- Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la*

**Reconciliación.** Corresponde a la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Asesorar a/la Alcalde/sa Mayor en la formulación de la política pública distrital de atención, asistencia, reparación integral a las víctimas, la paz y la reconciliación garantizando el enfoque de derechos.

14. Implementar una estrategia de comunicación para el cambio social que favorezca la reconstrucción de las representaciones sociales y los imaginarios de la paz y la reconciliación (...)"

En conclusión, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR es un organismo con competencia para los asuntos relacionados con la paz y reconciliación en el Distrito y en este sentido, debe ser siempre vinculada como dependencia encargada para la implementación de las estrategias de comunicación y la política pública de paz y reconciliación en el territorio bogotano, tal y como se establece en el proyecto.

La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR realiza las siguientes observaciones técnicas:

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 059 de 2012 mediante el cual creó una dependencia denominada "**Oficina de Alta Consejería para Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación - ACDVPR**" (negrita y subrayado fuera del texto original), y determinó que dentro de la estructura interna la ACDVPR estaría adscrita a la Secretaría General.

De conformidad con lo anterior, consideramos pertinente hacer una única observación tendiente a puntualizar de manera acertada la denominación de esta dependencia. Por ello, se condiciona la aprobación del proyecto a la eliminación de la expresión "a través de la Secretaría General por medio de la alta consejería para los derechos de las víctimas y la reconciliación" implementada en la redacción del artículo 2 del proyecto, y reemplazarla por la frase "a través de la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General".

La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación realiza los siguientes comentarios y modificaciones al articulado:

"**ARTÍCULO 2.** La Administración Distrital, a través de la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General, la Secretaría de Gobierno, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementará un plan de acciones para la celebración del día de la Reconciliación y la Paz en Bogotá que incluya actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión que consoliden la cultura del respeto y la convivencia pacífica y estimulen las iniciativas participativas para la reconciliación en las localidades y en la Ciudad."

#### COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

No se presentan cambios extra al articulado propuesto.

**GENERA GASTOS ADICIONALES?**

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos Indique ese gasto adicional a que corresponde.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**VIABILIDAD DEL PROYECTO** (Señalar con X la opción adecuada)

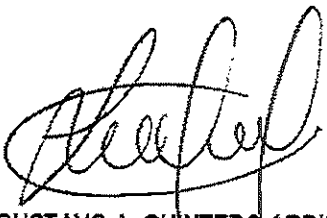
Proyecto Viable:

SI   X  

NO \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
**ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO**  
 JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA (E)

  
**GUSTAVO A. QUINTERO ARDILA**  
 ALTO CONSEJERO PARA LOS DERECHOS DE  
 LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN

  
**RAÚL J. BUITRAGO ARIAS**  
 SECRETARIO GENERAL  
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Proyectó: Julián Gualdrón / Sebastián Tabima / Jennyferl Martínez  
 Revisó: Ronald Saenz/Diana Escobar/Jenny Gaitan/Juan Narváez  
 Aprobó: Margarita Hernández



CP


SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA  
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No: 2-2018-8713  
Fecha: 28/08/2018 08:27:10  
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO  
Copia: N/A  
Anexo: 2 FOLIOS

2310460  
Bogotá, D.C.,

Doctor  
**OSCAR BERARDINELLI RODRÍGUEZ**  
Director de Relaciones Políticas  
Secretaría Distrital de Gobierno  
Calle 11 No. 8 -17  
Ciudad

Secretaría de Gobierno Distrital  
**R No. 2018-421-028116-2**  
2018-06-29 08:38 · Folios: 1 Anexo: 2 A  
Destino: DIRECCION DE RELACIONES P  
Rem/D: SECRETARIA JURIDICA DISTR



**Asunto:** Su oficio 20181700242561. Solicitud de comentarios para segundo debate al Proyecto de Acuerdo 161 de 2018. **Radicado:** 1-2018-10683


Respetado doctor Berardinelli:

Esta Subsecretaría recibió su comunicación del asunto, mediante la cual solicita realizar comentarios para segundo debate frente al Proyecto de Acuerdo 161 de 2018 *"Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la Orden Civil al Mérito "Diana Quintero Turbay", en el grado Cruz de Oro "*.

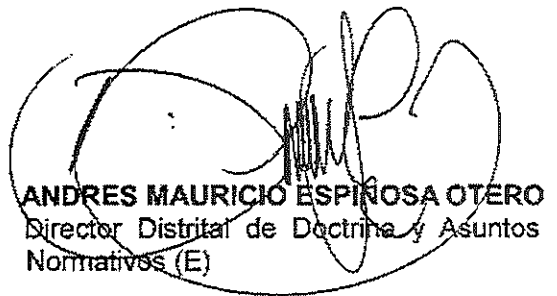
Al respecto, procede señalar que una vez revisada la iniciativa se encuentra que existe fundamentación legal para presentarla y tramitarla. En consecuencia, para dar respuesta a lo señalado en la comunicación, esta Subsecretaría considera que el proyecto de Acuerdo es viable.

Cabe señalar que el proyecto debe contar con el análisis de impacto fiscal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el literal d) del artículo 68 del Acuerdo Distrital 348 de 2008.

Atentamente,



**WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO**  
Subsecretario Jurídico



**ANDRES MAURICIO ESPINOSA OTERO**  
Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos (E)

c.c. N/A  
Anexos: Lo anunciado en (2) folios.  
Proyecto: Fernando Pachón Pérez  
Revisó: Andrés Mauricio Espinosa Otero

Carrera 8 No. 10- 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO**

**SECTOR QUE CONCEPTÚA:** Secretaría Jurídica Distrital

**NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO:** 161 **AÑO:** 2018

**TÍTULO DEL PROYECTO**

*"Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el Grado Cruz de Oro"*

**AUTOR (ES)**

Bancada del Partido Liberal

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Declarar el día 24 de noviembre de cada año como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá, como homenaje a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Crear la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el grado Cruz de Oro.

**COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA**

El numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que es citado como norma que otorga competencia al Concejo, establece que corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley, dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

De igual forma, el Concejo de Bogotá como suprema autoridad del Distrito Capital, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Ley 1421 de 1993, puede conferir medallas para reconocer y estimular iniciativas o procesos que impulsen la paz y de reconciliación entre las comunidades.

El Concejo de Bogotá tiene la competencia para reconocer y estimular los comportamientos que favorecen la convivencia ciudadana de las personas en el Distrito, especialmente para estimular las actividades culturales que promuevan una cultura de paz fundada en los valores universales de la persona humana, comportamientos solidarios, altruistas y promotores de formas no agresivas de solucionar los conflictos, de conformidad con el numeral 6° del artículo 248 del Acuerdo Distrital 79 de 2003.

**ES COMPETENTE**

SI  NO

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDIFICIO LA CAJONERA

## ANÁLISIS JURÍDICO

El Concejo de Bogotá tiene la competencia para estimular las actividades culturales que promuevan una cultura de paz fundada en los valores universales de la persona humana, comportamientos solidarios, altruistas y promotores de formas no agresivas de solucionar los conflictos, de conformidad con el numeral 6° del artículo 248 del Acuerdo Distrital 79 de 2003.

El Concejo al crear la Orden Civil al Mérito en el grado Cruz de Oro "*Diana Turbay Quintero*" señala que será conferida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, en ceremonia especial el 24 de noviembre, en este sentido, los gastos que ocasione la Orden Civil al Mérito en el grado Cruz de Oro "*Diana Turbay Quintero*" deberán ser sufragados por la entidad que opere como ordenadora del gasto del Concejo de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo Distrital 348 de 2008 que señala que el Concejo Distrital como suprema autoridad del Distrito Capital es autónomo en materia administrativa y presupuestal.

Con el propósito de determinar la asunción de los gastos de la medalla, el estuche y banda se sugiere tener en cuenta el artículo 5° del Acuerdo Distrital 141 de 2005 que creó la Orden Civil al Mérito, María Currea de Aya, en el grado Cruz de Oro, así como en los proyectos de acuerdo 152, 256, 280 y 383 de 2016.

El Concejo de Bogotá tiene la competencia para reconocer y estimular los comportamientos que favorecen la convivencia ciudadana de las personas en el Distrito, especialmente para estimular las actividades culturales que promuevan una cultura de paz fundada en los valores universales de la persona humana, comportamientos solidarios, altruistas y promotores de formas no agresivas de solucionar los conflictos, de conformidad con el numeral 6° del artículo 248 del Acuerdo Distrital 79 de 2003.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Corresponde hacerlo al sector coordinador

## COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

No se emiten comentarios al respecto

## ¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos indique ese gasto adicional a que corresponde.

El análisis presupuestal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto Distrital 190 de 2010, corresponde efectuarlo al sector designado como coordinador.

Carrera 8 No. 10 - 85  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRICTAL

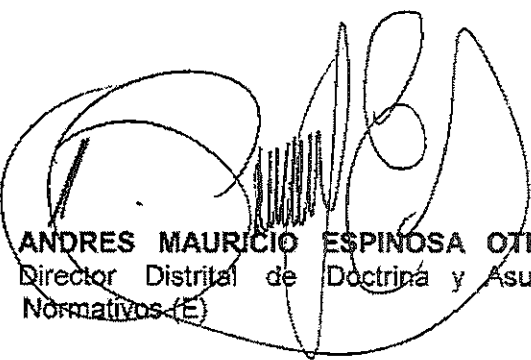
El proyecto de Acuerdo no hace el análisis del impacto fiscal de la norma, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003<sup>1</sup> y el literal d) del artículo 68 del Acuerdo 348 de 2008<sup>2</sup>, lo cual debe contener como mínimo la exposición de motivos de los proyectos de Acuerdo.  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**VIABILIDAD DEL PROYECTO:**

Sí X No \_\_\_\_\_

Cordialmente,

  
~~WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO~~  
~~Subsecretario Jurídico~~

  
ANDRES MAURICIO ESPINOSA OTERO  
Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos (E)

Copiar: N.A.  
Anexos: N.A.  
Proyecto: Fernando Posada Rivera  
Revisó: Andrés Mauricio Espinosa Otero  
Aprobó: William Antonio Burgos Durango

1 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."  
2 "Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital"

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 13-06-2018 09:51:57  
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE102893 O 1 Fol:2 Anex:0  
ORIGEN: Sd:649 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA  
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO/MIGUEL URIBE TURBAY  
ASUNTO: PROYECTO ACUERDO 161 DE 2018  
OBS: ALVARO GUZMAN VARGAS

Bogotá, D.C.,

Doctor  
MIGUEL URIBE TURBAY  
Secretario  
Secretaría Distrital de Gobierno  
Calle 11 8 17  
NIT 899999061  
Bogotá, D.C.

Secretaría de Gobierno Distrital  
R No. 2018-421-025824-2  
2018-06-15 11:04 - Folios: 2 Anexos: 0  
Destino: DIRECCION DE RELACIONES P  
Rem/D: SECRETARIA DISTRITAL DE



Asunto: Oficio 20181700242541 - Proyecto de Acuerdo No.161 de 2018  
Segundo debate.  
Radicado SDH: No. 2018ER62933 del 06-06-2018

Apreciado doctor Uribe:

En respuesta al oficio del asunto y una vez analizado el texto del proyecto de Acuerdo "Por el cual se declara el 24 de noviembre como el día de la reconciliación y la paz en Bogotá y se crea la Orden Civil al Mérito "Diana Turbay Quintero", en el Grado Cruz de Oro", le comunico lo siguiente:

El proyecto de Acuerdo No. 161 de 2018, fue aprobado en primer debate en la sesión del 24 de mayo de 2018, en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno del Concejo de Bogotá D.C.

- El Proyecto de Acuerdo aprobado por la Comisión Segunda Permanente de Gobierno del Concejo de Bogotá D.C. en la sesión del 24 de mayo de 2018, incluye cambios en la exposición de motivos, en relación con el texto del proyecto de Acuerdo No.023 de 2018 antecedente, presentado para primer debate, siendo en esencia similar su contenido.
- La Secretaría General, mediante comunicación del 15 de febrero de 2018 dirigida a la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con el proyecto de Acuerdo 023 de 2018, determinó: "(...) procede a manifestar que es viable, siempre que se adopten las sugerencias presentadas en los argumentos y comentarios (...)" en dichos comentarios precisó que, "De conformidad con lo anteriormente expuesto, se entiende que los artículos 1, 3, 4 y 5 del Proyecto de Acuerdo 23 de 2018 son viables y corresponden a una materia cuya regulación es de competencia del Concejo. (...); con respecto al artículo 2, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactanos@shd.gov.co  
Nit: 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

*Reconciliación, realizó comentarios y sugerencias de modificaciones"; no se manifestó sobre el impacto fiscal.*

- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en comunicación del 09 de abril de 2018 dirigida a la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con el proyecto de Acuerdo 161 de 2018, manifestó: *"(...) analizado el contenido de la iniciativa se evidencia que guarda el mismo sentido y alcance del Proyecto de Acuerdo 023 de 2018, razón por la cual reitera el concepto dado... con base en los comentarios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Instituto Distrital de las Artes, así como en los de la Dirección de Cultura Ciudadana de dicha Secretaría, estableció que era viable, (...), consideramos que la iniciativa es pertinente y coherente con los ámbitos y principios establecidos en el Plan de Desarrollo, enmarca, además, el proceso de articulación interinstitucional y de fomento a la participación ciudadana. Frente a las acciones correspondientes con la memoria, paz y reconciliación se encuentran atendidas por la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría de Gobierno, quienes deberán pronunciarse al respecto";* señaló que generaba gastos adicionales, los cuales podían ser atendidos con el Presupuesto del Sector.
- La Secretaría Jurídica Distrital, en relación con el proyecto de Acuerdo 023 de 2018 concluyó: *"(...) considera que el proyecto de Acuerdo es viable, siempre y cuando se tengan en cuenta que el mismo debe contar con el análisis del impacto fiscal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819..."*
- La Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con el proyecto de Acuerdo 161 de 2018, señaló: *"(...) considera viable el Proyecto de Acuerdo, condicionado a que se acojan las modificaciones planteadas frente al articulado del proyecto de Acuerdo y se aclare en el debate respectivo la instancia responsable de asumir los gastos que demandaría la aplicación de la iniciativa."*

Por lo expuesto, de conformidad con los comentarios planteados, este despacho considera viable la iniciativa, en el entendido que los posibles gastos que se generarían se financiarían con el presupuesto asignado a las entidades responsables de su implementación y sujeto a la incorporación de las modificaciones sugeridas.

Se aclara que esta Secretaría de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 190 de 2010, cumple con la emisión del concepto en la oportunidad dispuesta en la referida norma.



En todo caso se debe precisar, que las entidades en cumplimiento de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital -Decreto 714 de 1996- solo podrán viabilizar iniciativas que puedan ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital.

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA  
[barbelaez@shd.gov.co](mailto:barbelaez@shd.gov.co)

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano Piedad Muñoz Rojas	
Revisado por:	Luz Helena Rodríguez González	
Proyectado por:	Álvaro Guzmán Vargas	

Carrera 30 No. 25-80  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

2A